



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL**

Bucaramanga, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Previo a tomar la decisión que corresponda, respecto de la solicitud de emplazamiento incoada por la apoderada de la parte demandante, en escrito que antecede, **SE REQUIERE** a la togada, a fin de que allegue al expediente, la certificación emitida por la empresa de correo, en el cual, se indique el resultado del envío de los formatos de notificación al demandado, así como se sirva realizar la manifestación de la que trata el artículo 293 del C.G.P, ello teniendo en cuenta que dichos aspectos se echan de menos dentro del expediente.

**NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>.**

**Firmado Por:**

**JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**06ef450f170041c9c95757a577f305de89e229677d93323825f324d98c2c7cdd**

---

<sup>1</sup> El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No. 081 del 18 de septiembre de 2020.

PROCESO: EJECUTIVO  
RADICADO: 680014003024-2019-00828-00

Documento generado en 17/09/2020 03:09:16 p.m.